

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE INTERVENCIÓN

Valoración y administración del riesgo
en situaciones de violencia contra
las mujeres en relaciones de pareja



362.88

159p

Instituto Nacional de las Mujeres

Protocolo Interinstitucional de Intervención,
Valoración y Administración del Riesgo en Situaciones de
Violencia contra las Mujeres en Relaciones de Pareja. – 1
ed. – San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2014.
(Colección Normativa para la gestión pública; n.3)
60 p.; 12.7 X 20.32 cm.

ISBN 978-9968-25-308-6

1.VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES. 2.VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
3.LEGISLACIÓN.4.EXPOSICIÓN AL RIESGO. I. TÍTULO

Diseño y diagramación

Lizeth Cerdas Campos
Ana Tricia Calvo Alfaro

Impreso en los Talleres Gráficos de la Editorial EUNED



► **Presentación**

La Violencia contra las Mujeres en las relaciones de pareja y en el ámbito familiar sigue siendo una de las expresiones de violencia de género más graves y frecuentes en nuestro país. Ha sido asociada a la mayoría de las muertes violentas ocurridas a las mujeres y a incontables discapacidades y afectaciones a su salud integral con consecuencias no solo en el ámbito personal, sino también social e institucional, constituyéndose así en un problema de salud pública, de violación de los derechos humanos de las mujeres y de inseguridad ciudadana.

Según datos de la *Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres*, efectuada por la Universidad de Costa Rica en el año 2003 este tipo de violencia es una problemática de gran dimensión en el país, en donde el 57,7% de las 908 mujeres entrevistadas declaró haber sufrido, al menos, un incidente de violencia física o sexual en algún momento de su vida desde los 16 años.”⁽¹⁾

Para atender esta problemática, el país cuenta con el *Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia*

1 Sagot, M y Guzmán, L (2004). *Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres*. Universidad de Costa Rica. Proyecto No. 824-A1-545. San José, Costa Rica.

Intrafamiliar, creado por Ley N° 8688 del 19 de diciembre de 2008, un sistema articulado a partir del cual se realizan acciones interinstitucionales y se establecen las obligaciones de las instituciones cuyo quehacer tiene alguna incidencia en la prevención de la violencia, la atención a personas afectadas o la facilitación de recursos de apoyo para ellas.

A pesar de la existencia del Sistema Nacional y de la aprobación de distintos protocolos institucionales para abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, en la práctica, ha sido necesario fortalecer las actuaciones articuladas en favor de un impacto positivo en las víctimas que se traduzca en respuestas integrales, efectivas y oportunas sobre todo para situaciones de alto riesgo de muerte por violencia en relaciones de pareja.

En este sentido, es claro que el país requiere de mayores esfuerzos para asegurar que los servicios institucionales de atención y respuesta inmediata a estas situaciones aumenten en calidad y eficacia.

Bajo este marco se convocó a una Comisión de Alto Nivel para la Prevención del Femicidio y el seguimiento a la Ley de Penalización. Esta Comisión, presidida por la Presidenta Ejecutiva del INAMU e integrada por representantes de Alto Nivel del Poder Judicial, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Justicia y Paz, Caja Costarricense de Seguro Social y Defensoría de los Habitantes de la República creó, en el año 2007, el presente protocolo cuyo objetivo es mejorar la intervención en situaciones violencia contra las mujeres y su debida valoración del riesgo desde una perspectiva integral, coordinada

y articulada por parte de las instituciones estatales que tienen responsabilidad en la respuesta a esta problemática.

El protocolo no solo dicta a cada institución del sistema involucrada en la atención de casos de alto riesgo las pautas a seguir para el abordaje de cada una de las situaciones, sino que presenta una serie de anexos que pretenden dar elementos para entender la complejidad de la problemática desde una perspectiva integral, mejorar la calidad de la atención y evitar la re victimización de las mujeres. Este protocolo debe aplicarse bajo el conocimiento pleno de lo establecido en la Ley contra la Violencia doméstica 7586 y sus reformas. No sustituye de ninguna manera los procedimientos que ya están preestablecidos y normados en las instituciones sino que pretende aportar a la articulación y efectividad de los mismos en aquellas situaciones de excepción que requieren de medidas especiales.

La divulgación de este protocolo con sus respectivos anexos es un aporte más que hace el Instituto Nacional de las Mujeres para contribuir a la consolidación de los esfuerzos institucionales para trabajar de manera sostenida la atención especializada e inmediata de las situaciones de violencia contra las mujeres.



Alejandra Mora Mora
Ministra de la Condición de la Mujer
Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres



PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE INTERVENCIÓN

Valoración y administración del riesgo en situaciones de violencia contra las mujeres en relaciones de pareja

Este protocolo es un instrumento para la intervención en situaciones de violencia contra las mujeres, que requieren de una actuación integral, coordinada y articulada, por parte de las instituciones estatales que tienen responsabilidad en la respuesta a esta problemática. Por lo anterior es fundamental que se conozca con claridad la competencia de cada una de las instituciones involucradas, así como las de otras instancias que también deben actuar.

Este instrumento se ofrece como una guía general de acción aplicable para las situaciones de excepción, que requieren de medidas especiales; en este sentido, la aplicación del mismo debe potenciarse y complementarse a la luz del conocimiento y entrenamiento en el uso de la Ley, la aplicación de la experiencia de intervención en la materia, así como implementación de buenas prácticas por parte de los funcionarios y funcionarias de las diversas instituciones implicadas.

Como punto de partida, se presenta una lista con algunos indicadores de riesgo para mujeres en situaciones de violencia; los mismos han sido construidos a partir del conocimiento acumulado acerca de los

contextos y las circunstancias en las que las víctimas son sometidas a agresiones por parte de sus parejas, ex parejas, pretendientes, familiares por consanguinidad o afinidad.

A partir de esta premisa, a continuación se señalan acciones mínimas que deben realizar los funcionarios y las funcionarias públicas cuando conocen, atienden o investigan un caso de violencia contra una mujer.

Algunos indicadores de riesgo:

Al momento de la aplicación de cualquiera de las condiciones que de seguido se enumeran, debe considerarse que se está ante una situación de riesgo alto, por lo que se requiere de una intervención y una respuesta inmediata por parte de quienes la conocen, además deben realizarse todas las acciones pertinentes para brindar protección a la víctima.

I-. Indicadores según condición del presunto agresor

- Ataques previos del presunto agresor con riesgo mortal: ahorcamientos, asfixia, sumersión, ataque con arma blanca, contundente o de fuego (aunque no haya sido disparada), golpes y heridas graves, embestirle con el automóvil (o intentar), precipitarla por la escalera, envenenamiento
- Amenazas de muerte a la víctima de parte del presunto agresor
- Intento o amenaza de suicidio de parte del presunto agresor

- El presunto agresor tiene la condición de convicto o ex convicto por delitos contra las personas
- El presunto agresor tiene una acusación o condena previa por delitos contra la integridad física o sexual de las personas
- Habiéndose dictado medidas de protección de no acercarse a la afectada, el presunto agresor las irrespeta sistemáticamente, irrumpe por la fuerza en la casa o acosa a la afectada, en su lugar de trabajo o en otros lugares
- Abuso sexual del presunto agresor contra los hijos o hijas u otras personas menores de edad de la familia cercana, así como tentativa de realizarlo
- El presunto agresor tiene antecedentes psiquiátricos (internamiento psiquiátrico, medicación por depresión)
- El presunto agresor es una persona que tiene acceso a armas, posee conocimiento en el uso de armas de fuego y/o que trabaja con ellas o las porta
- Resistencia violenta del presunto agresor a la intervención policial o a la intervención de otras figuras de autoridad
- Acoso, control y amedrantamiento sistemático de la víctima de parte del presunto agresor.
- Que el presunto agresor haya maltratado y/o asesinado mascotas.

II-. Indicadores según condición de la víctima

- La afectada debe egresar de su domicilio por riesgo de muerte
- La víctima considera que el presunto agresor es capaz de matarla
- La víctima está recientemente separada, ha anunciado al presunto agresor que piensa separarse o abandonarlo, o ha puesto una denuncia penal o ha solicitado medidas de protección por agresiones contra ella o sus hijas e hijos o ha existido amenaza por parte del presunto agresor de llevarse a sus hijos o hijas más pequeños si decide separarse.
- La víctima ha recibido atención en salud como consecuencia de las agresiones o ha recibido atención psiquiátrica producto de las agresiones vividas.

La situación es de mayor riesgo e implica una mayor urgencia en la intervención si :

- La víctima está embarazada, en período de post parto o de lactancia y tiene hijos e hijas menores de 12 años
- La víctima tiene algún grado de discapacidad o está enferma
- La víctima es una adulta mayor
- La víctima es una persona menor de edad

III-. Indicadores según situación general de violencia.

- La víctima está aislada o retenida por el presunto agresor contra su voluntad en el momento o lo ha estado previamente.
- Hay abuso físico contra los hijos e hijas.
- Abuso de alcohol o drogas por el presunto agresor
- Aumento de la frecuencia y gravedad de la violencia
- Se han impuesto medidas legales y de otro tipo relacionadas con situaciones violencia doméstica contra el presunto agresor, o a favor de la víctima



ACTUACIÓN INSTITUCIONAL ANTE UN CASO DE RIESGO.

En cualquier caso que se realice una intervención con mujeres en riesgo, es imprescindible mantener estricta confidencialidad, lo que implica no brindar información a ninguna persona o institución que no esté directamente relacionada con la protección de la mujer.

OBLIGACIONES COMUNES DE TODAS LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN RESPONSABILIDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Acciones que son de competencia para todas las instituciones señaladas en el presente protocolo.

1. Informar al Área Violencia de Género del INAMU sobre todos los casos de alto riesgo atendidos en su institución.
2. Brindar información a la víctima y coordinar de inmediato con el INAMU mediante el sistema 911 dónde puede contar con recursos de apoyo y protección personal.
3. En caso de que no se ordenara prisión preventiva contra el presunto agresor o que éste último haya quedado en libertad por cualquier circunstancia,

pese a que tal medida se haya ordenado, se debe brindar información a la víctima sobre recursos de apoyo y protección personal.

4. En casos de alto riesgo, o cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, se debe coordinar de inmediato a través del 911 para ubicar a la afectada en un centro de protección para víctimas. Una vez gestionada la ubicación con esta línea telefónica de emergencias, debe efectuarse el traslado de la mujer hasta dicho centro. Realizada esta intervención se debe mantener de cualquier manera la confidencialidad sobre el lugar donde se encuentre la mujer. Se excluye de esta acción los Juzgados Penales y el Patronato Nacional de la Infancia.
5. Verificar que la víctima cuente con un plan de seguridad específico para ella y su situación. En caso de que no existiera, coordinar de inmediato con las instancias competentes, para su implementación (Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, Oficina de Atención y Protección a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, Delegación de la Mujer, Área de Violencia de Género del INAMU, Áreas de Salud de la CCSS, entre otros)
6. Llevar un registro de presuntos agresores o de agresores, que deberá contener la siguiente información: nombre, número de cédula, direc-

ción del domicilio, profesión u oficio al que se dedica, lugar de trabajo, tipos de agresiones que han ejercido sobre sus víctimas y gravedad de las mismas, indicadores de riesgo; irrespeto de medidas de protección, número de eventos de los que se tiene conocimiento y número de eventos en que se ha intervenido.

7. Implementar un sistema interinstitucional de referencia y contra referencia de todos los casos atendidos.
8. Facilitar el transporte de la víctima en los casos en que la situación de riesgo para la afectada así lo requiera.



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Las situaciones de riesgo pueden ser conocidas en el Ministerio de Seguridad Pública por varias fuentes:

- i. Solicitud de intervención de la persona afectada o un tercero (llamada al 911 o personalmente) a través de la cual se recopilan datos que indican que hay riesgo o antecedentes que indican que hay alto riesgo;
- ii. Cuando los(as) oficiales están presentes en el lugar de ocurrencia de la situación de violencia, y deben valorar el riesgo.
- iii. Coordinación de una institución del Sistema Nacional Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, que ha detectado la situación de alto riesgo.

En todas las intervenciones realizadas deberá tenerse en cuenta el Protocolo de Intervención Policial en Situaciones de Violencia Doméstica y la Política sobre Agentes Contra la Violencia, los cuales deberán actualizarse de acuerdo a lo estipulado en las reformas a la Ley Contra la Violencia Doméstica.

Actuación:

1. Atender inmediatamente a la persona afectada garantizando su seguridad.
2. Neutralizar al presunto agresor poniéndolo a la orden de la Autoridad Judicial competente, alejándolo de todo contacto visual con la víctima.

3. Cuando el caso así lo requiera, coordinar la atención de la afectada en el centro de salud de la CCSS más cercano y si ésta quedara hospitalizada a consecuencia de las lesiones sufridas producto de la agresión, informar de inmediato al Ministerio Público.
4. Registrar en el Informe Policial con detalle y exactitud toda la información relacionada con la situación de riesgo existente, así como los pormenores de la intervención realizada. De igual manera, indicar el parentesco o vínculo del presunto ofensor con la afectada.
5. Consultar los registros policiales de la Delegación a fin de determinar si cuenta con más causas o intervenciones policiales por violencia doméstica. Registrar toda esta información en el respectivo Informe Policial.
6. Poner al presunto agresor a la orden del Ministerio Público o la Autoridad Judicial competentes antes de cumplirse las 6 horas de detención.
7. ACATAMIENTO A LA CIRCULAR 152 DEL 2010 DEL CONSEJO SUPERIOR. Se adjunta documento.
8. Facilitar transporte y acompañamiento a la víctima, a efectos de presentarse a la declaración ante el Ministerio Público u Autoridad Judicial competente.
9. Cuando se ha establecido que la existe una situación de riesgo severo o alto para la víctima

facilitar, con carácter prioritario, facilitar el transporte para el traslado de la afectada a un centro de protección en los casos que así se requiera.

10. En caso que la mujer no desee solicitar medidas de protección o presentar denuncia penal en ese momento, confeccionar el Parte Policial donde se detalle pormenorizadamente los hechos y la intervención realizada; e inmediatamente presentar esta información a la Autoridad Judicial competente.
11. Decomisar las armas en poder del presunto agresor. En los casos en que se sospeche que el presunto agresor tiene armas de fuego y las se encuentran en el domicilio común, informar a la Autoridad Judicial competente, a fin de que ordene su decomiso, previa autorización de ingreso al domicilio por parte de la víctima, el cual debe registrarse en un acta debidamente firmada por la afectada.
12. En caso de incumplimiento de las medidas de protección: detener al presunto agresor y ponerlo a la disposición del Ministerio Público, entregando una copia del registro de antecedentes de agresión del detenido, si se cuenta con él, así como el Informe Policial con el registro de la información recabada y de cuál fue su actuación policial.

13. Dar seguimiento a la denuncia interpuesta en sede judicial e incorporar la información al registro de agresores.
14. En caso que la afectada no se traslade a un albergue, se deben realizar rondas periódicas por su domicilio y diseñar con ella un plan de apoyo policial de emergencia. Se debe orientar a la víctima sobre este plan y su implementación inmediata en caso de que vea sorprendida en su casa o en cualquier lugar por el presunto agresor, y brindarle información de cómo solicitar ayuda. Indicarle a la afectada la importancia del acompañamiento familiar, partiendo del hecho de en estos casos es vital para ella recurrir a personas de su confianza. Brindarle información sobre recursos de apoyo existentes en la comunidad. Lo anterior según lo estipulado en el Manual de los Agentes del Programa Contra la Violencia Intrafamiliar y Obligación de los Cuerpos Policiales en la Atención y Protección de la Víctima
15. En los casos de violación o abuso sexual de personas menores de edad, la Autoridad Policial debe informar de inmediato a la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Domestica, a la Fiscalía del lugar donde ocurre el hecho, o al Organismo de Investigación Judicial, cuando esta situación se presente después de las 16:30 horas y antes de las 07:30 horas, en

días feriados o cierres colectivos, de las Instituciones y Autoridades competentes, deberá coordinarse con el PANI a través del 911, y actuará de acuerdo con el Protocolo de Intervención policial en casos de Abuso Sexual y Violación, mismo que entre otras cosas obliga a consignar los hechos en un Informe Policial.

16. De igual manera el Oficial de Policía cuando interviene en situaciones de abuso sexual a personas menores de edad, debe registrar literalmente lo manifestado por la víctima, así como anotando los datos de cómo ingresó la alerta, la hora, la fecha, la dirección de la víctima, así como la identificación y dirección de posibles testigos; también debe anotar lo que él mismo escuchó y cómo intervino. En las situaciones en que las circunstancias de los casos así lo requieran, coordinar con los establecimientos de salud de la CCSS (EBAIS, clínicas u hospitales) con el objetivo de brindarle contención emocional a la víctima. Guardar la debida confidencialidad.

PODER JUDICIAL

» Fiscalías del Ministerio Público.

Actuación:

1. En la atención de todos los casos, tener en cuenta al momento de valorar la situación, la lista de indicadores de riesgo previamente señalados. Prestar especial atención al momento de valorar el caso, cuando los hechos que se investigan son constitutivos del delito de incumplimiento de medidas de protección, respecto a la medida cautelar que corresponda solicitar.
2. Informar a la Delegación Policial del lugar de residencia de la afectada, cuando el juez (a) penal ha ordenado o no la prisión preventiva, así mismo, si se ordenaron o no medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.
3. Cuando no se acoge la solicitud de prisión preventiva de la Fiscalía y se ordena la libertad del presunto agresor, el fiscal o la fiscal, cuando cuenta con un medio de comunicación rápido donde contactarla, debe informar de inmediato esta circunstancia a la persona afectada. Además debe comunicar lo ocurrido a la Delegación Policial respectiva, a efectos que ésta última informe la situación a la persona ofendida, sobre todo en aquellos casos donde no se tiene un medio de comunicación rápido (teléfono), lo anterior con la

finalidad que la víctima no sea sorprendida por el presunto agresor.

4. En los casos en los que se ha ordenado la medida cautelar de prisión preventiva, pero que un cambio en las circunstancias ha implicado su modificación se debe informar de inmediato a la persona afectada, si tiene un medio de comunicación rápido, y al Ministerio de Seguridad por los medios ya establecidos.
5. ACATAMIENTO A LA CIRCULAR 152 DEL 2010 DEL CONSEJO SUPERIOR.
6. Cuando las circunstancias del caso así lo requieran, el fiscal o fiscalía deberá realizar las coordinaciones necesarias con instancias internas del Poder Judicial (OIJ, Oficina de Atención y Protección a Víctimas y Testigos del Ministerio Público), o otras instituciones públicas que tienen responsabilidades en la atención de los casos de violencia contra las mujeres (INAMU, CCSS, IMAS, Fuerza Pública, etc.) para trasladar a la víctima a un lugar seguro (centro de protección, recurso familiar, etc.).
7. Informar a la mujer de sus derechos, así como de los recursos a los que puede acceder en el proceso penal (constituirse como querellante, acción civil resarcitoria, entre otros), de conformidad con los lineamientos establecidos en el protocolo de atención a víctimas de violencia doméstica. Esta

información estrictamente debe ser brindada por parte del fiscal o la fiscalía encargada del caso, o en su defecto por una persona auxiliar o técnica judicial debidamente capacitada en esta materia. El propósito de esta disposición es que la información le sea brindada a la persona ofendida de la manera más adecuada, tomando en cuenta su condición de víctima, y siendo sensible a sus recursos y posibilidades.

8. En los casos de agresión que no constituyan delito, se debe trasladar el caso de oficio al Juzgado de Violencia Doméstica o Juzgado Contravencional, para que esta autoridad valore si procede ordenar medidas de protección.

» Juzgados Penales

Actuación:

1. Cuando no se acoge la solicitud de prisión preventiva de la Fiscalía y se ordena la libertad del presunto agresor o cuando, por un cambio en las circunstancias se haya modificado esta medida cautelar, es obligatorio informar de inmediato esta circunstancia al Ministerio de Seguridad Pública por los medios ya establecidos y a la persona ofendida.

» Juzgados Especializados de Violencia Doméstica, de Familia o Contravencionales.

Actuación:

1. Trasladar de oficio todos los casos de incumplimiento de medidas de protección a Ministerio Público.
2. Hacer testimonio de piezas ante la Fiscalía en los casos donde se presume la existencia de un delito.
3. Informar y coordinar con el Ministerio Público los casos de alto riesgo, para que éste último proceda de acuerdo a este Protocolo y así mismo solicite las medidas cautelares que conforme a derecho correspondan.
4. Poner en conocimiento de la Policía Administrativa del lugar de residencia de la afectada los asuntos en que el presunto agresor fue notificado en el mismo Juzgado que ordeno las medidas de protección.
5. ACATAMIENTO A LA CIRCULAR 152 DEL 2010 DEL CONSEJO SUPERIOR.

MINISTERIO DE JUSTICIA

» Adaptación Social

Actuación:

En los casos en que la Autoridad Judicial ordene la libertad de un presunto agresor que se encuentra en prisión preventiva, se debe informar al Ministerio de Seguridad Pública por los medios establecidos al efecto y a la afectada el momento en que el agresor quede en libertad.

» Sector Salud

1. Garantizar la inmediata e integral atención, en todos los niveles de atención, a las mujeres que se encuentran en situaciones de riesgo de acuerdo a la lista de indicadores señalados.
2. Brindar información a la persona afectada, sobre la posibilidad de presentarse ante los Juzgados Especializados de Violencia Doméstica y Juzgados Contravencionales a solicitar medidas de protección. Además informar a la víctima sobre su derecho a denunciar ante las Fiscalías ubicadas en todo el país, en horario hábil (de las 07:30 a las 16:30 horas) y en el Organismo de Investigación Judicial en los días feriados, cierres colectivos o en horario no hábil (de las 16:30 a las 07:30), cuando de los hechos ocurridos se

deriva otras acciones que pueden constituir delitos por ejemplo el delito de violación, lesiones, robo, daños a bienes.

3. Verificar que la víctima cuente con un plan de seguridad ante escenarios de emergencia relacionadas con la situación de violencia doméstica en que se encuentra. En caso de que no existiera este plan de seguridad coordinar de inmediato con la Trabajadora Social del Área de Salud, Clínica u Hospital donde esta siendo atendida, para que se elabore este plan.
4. Si la mujer no se traslada a un albergue, establecer con ella un plan de seguimiento; para ello es indispensable construir junto a ella un plan de seguridad e informar de posibilidades de apoyo para ella o sus hijas o hijos al cual pueda recurrir en el momento que lo considere la víctima.
5. En el nivel local, informar a la Fuerza Pública, Juzgado de Violencia Doméstica, de Familia o Contravencionales y Ministerio Público las situaciones de riesgo de muerte detectadas.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Actuación:

1. Atender de manera inmediata e integral, todos los casos en los que haya personas menores de edad y que se encuentren en situaciones de riesgo de acuerdo a la lista de indicadores señalados, en consonancia con lo establecido en el inciso a) del artículo 7 de la Ley Contra la Violencia Doméstica.
2. Brindar información a la persona afectada, sobre la posibilidad que tiene de recurrir a los Juzgados Especializados de Violencia Doméstica, Juzgados de Familia o Juzgados Contravencionales a solicitar medidas de protección; así mismo sobre la posibilidad de presentarse ante las Fiscalías del Ministerio Público a interponer una denuncia.
3. Orientar a la víctima cuando se detecte que del hecho ocurrido pudieran derivarse otras acciones que pueden constituir delitos, como por ejemplo, violación, lesiones, robo, daños a bienes, etc.
4. En caso que haya abuso sexual de personas menores de edad, denunciar ante las Fiscalías del Ministerio Público del lugar donde ocurren los hechos.

5. Coordinar con la Fiscalía del lugar, a efectos de tomar todas las medidas necesarias para la protección conjunta de los niños(as) y su madre.
6. Brindar apoyo en el apersonamiento de solicitud de medidas de protección o procesos de familia a la madre y sus hijos e hijas, cuando exista amenaza de sacar a los niños del país o llevárselos del domicilio que compartían antes del episodio de violencia.

EN AQUELLAS LOCALIDADES EN DONDE FUNCIONE UNA OFIM QUE ATIENDE SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES:

Actuación:

1. Atender de manera inmediata e integral, a las mujeres que se encuentran en situaciones de riesgo de acuerdo a la lista de indicadores señalados.
2. Brindar información a la persona afectada sobre la posibilidad que tiene de recurrir a los Juzgados Especializados de Violencia Doméstica, Juzgados de Familia o Juzgados Contravencionales para solicitar medidas de protección; así mismo informarle de la posibilidad que tiene de presentarse ante las Fiscalías del Ministerio Público a interponer una presentar denuncia. Orientar a la víctima si del hecho ocurrido se deriva otras acciones que pueden constituirse delitos por ejemplo, violación, lesiones, robo, daños a bienes, etc.
3. Verificar que la víctima cuente con un plan de seguridad de emergencia. En caso de que no existiera, referir a la Delegación de la Mujer, Área de Violencia de Género del INAMU, Áreas de Salud de la C.C.S.S. entre otros).
4. Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos judiciales en la medida en que tengan el recurso profesional correspondiente.

ÁREA VIOLENCIA DE GÉNERO INAMU (DELEGACIÓN DE LA MUJER Y COAVIF)

Actuación:

1. Evaluar la situación de riesgo.
2. Informar a la mujer afectada que puede dirigirse al Juzgado Especializado de Violencia Doméstica, Juzgado de Familia o Juzgado Contravencional para medidas de protección o al Ministerio Público para denuncia de delitos. Orientar a las personas afectadas si del hecho ocurrido se deriva otras acciones que pueden constituir delitos por ejemplo el delito de violación, lesiones, daños a bienes y robo.
3. Ofrecer a la afectada la posibilidad de un albergue manteniendo la confidencialidad sobre el lugar donde se encuentra y coordinar con otras instituciones su traslado a dicho servicio.
4. Si la mujer afectada no se traslada a un albergue, establecer con ella un plan de seguimiento y diseñar con ella un plan de apoyo de emergencia.
5. Dar acompañamiento en los procesos judiciales.

RECOMENDACIONES COMPLEMENTARIAS:

» Poder Judicial: Secretaría Técnica de Género y Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica

1. Informar a las autoridades judiciales sobre este protocolo.
2. Coordinar capacitación en manejo de situaciones de alto riesgo a funcionarios(as) del Poder Judicial.
3. Divulgar el presente protocolo en todas las instancias judiciales.
4. Publicar y divulgar materiales informativos dirigidos sobre los servicios brindados por la institución a las mujeres en alto riesgo y a las personas e instituciones que las apoyan.

» Instituto Nacional de las Mujeres

1. Divulgar y capacitar en el uso del presente protocolo a las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.
2. Brindar atención integral y alojamiento a las mujeres en alto riesgo, a través de los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres Agredidas sus hijos e hijas (CEAAM)
3. Promover y coordinar sesiones de análisis y discusión de casos sobre femicidio y situaciones de alto riesgo, con las instituciones señaladas en este protocolo.

A minimalist design with thin black lines forming a frame at the corners of the page. The word "Anexos" is centered in a bold, black, sans-serif font. To its left is a grey right-pointing triangle. Below the text is a horizontal grey line. In the bottom right corner, there is a stylized graphic of a document page with a dark grey shadow and a lighter grey top edge.

Anexos

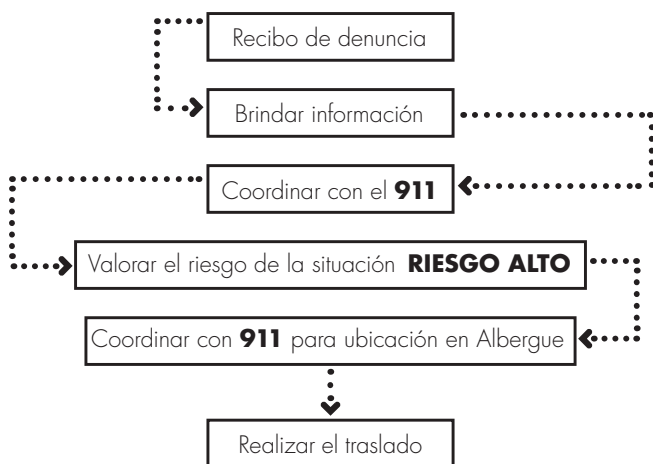


» Anexo 1

Graficación de Procesos Establecidos en el Protocolo Actuación institucional ante un caso de riesgo.

Obligaciones comunes de todas las instituciones que tienen responsabilidad en la atención de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

Acciones que son de competencia para todas las instituciones señaladas en el presente protocolo.



La víctima debe contar con: Plan de Seguridad personalizado

Si el presunto agresor no queda detenido

Informar a la víctima sobre recursos de apoyo y protección

Otras acciones comunes:

1. Informar al Área Violencia de Género del INAMU sobre todos los casos de alto riesgo atendidos en su institución.
2. Llevar un registro de presuntos agresores o de agresores con la información especificada.
3. Implementar un sistema interinstitucional de referencia y contra referencia de todos los casos atendidos.

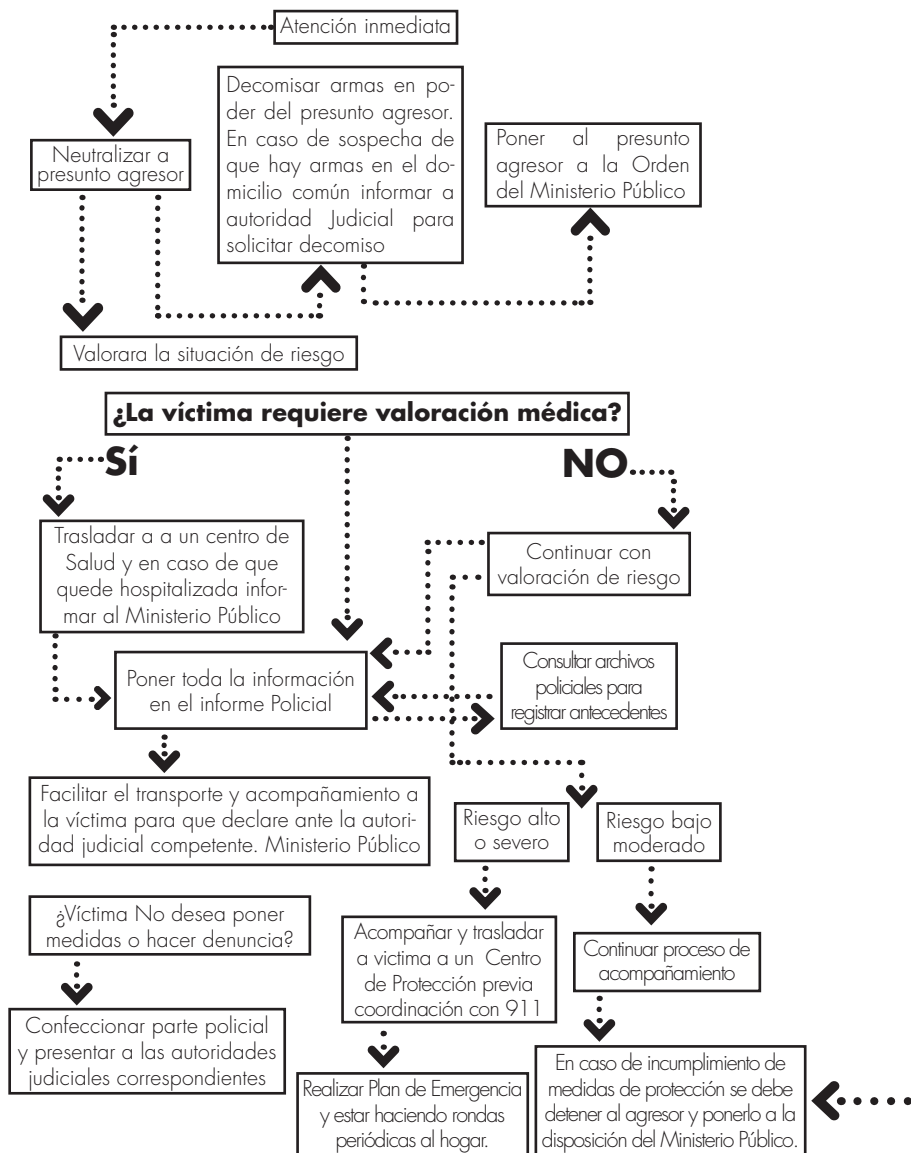
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Atención

Recepción de la denuncia

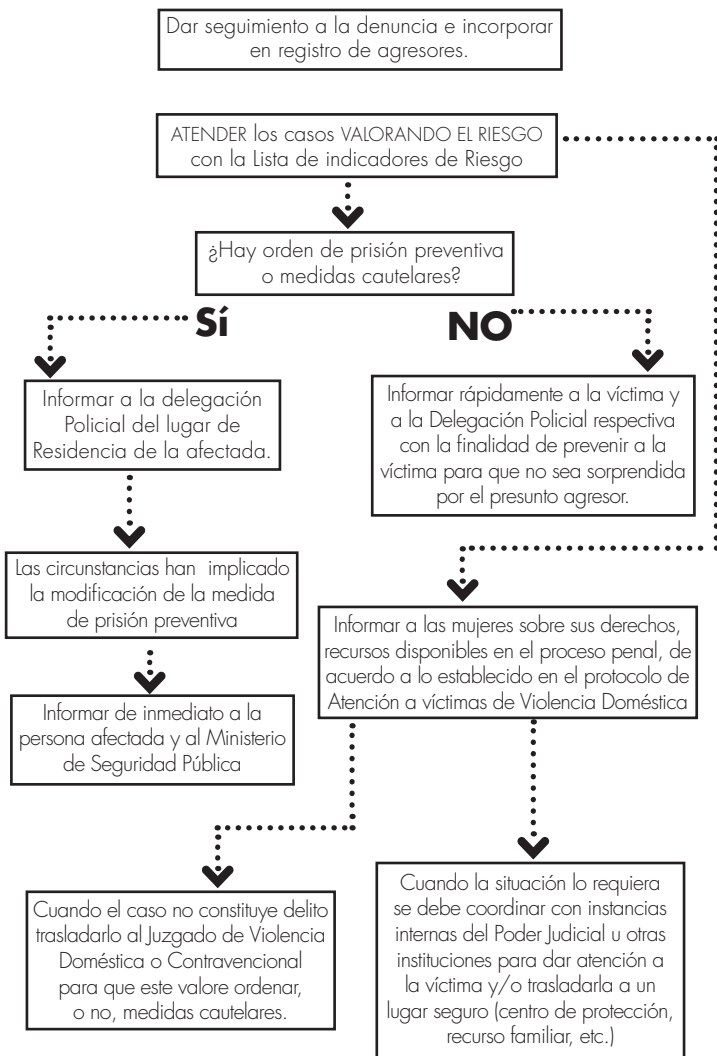
911

Denuncia víctima



FISCALIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Actuación



En todo momento se debe de acatar la CIRCULAR 152 DEL 2010 DEL CONSEJO SUPERIOR.

JUZGADOS PENALES

Actuación

No se acoge prisión preventiva de la Fiscalía o hay cambios en las medidas que **dejan en libertad al presunto agresor**



Informar de inmediato al Ministerio de Seguridad Pública y a la persona ofendida

JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, DE FAMILIA O CONTRAVENCIONALES.



En todo momento se debe de acatar la CIRCULAR 152 DEL 2010 DEL CONSEJO SUPERIOR.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Adaptación Social

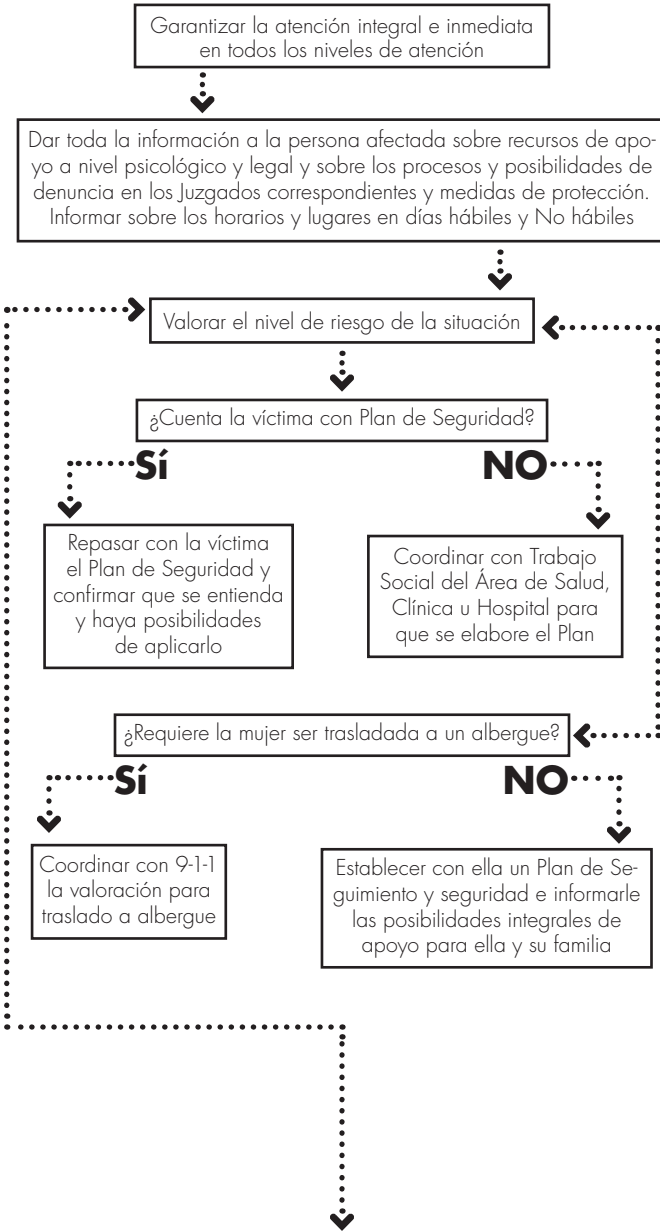
Actuación

Si Autoridad Judicial ordena libertad del presunto agresor



Informar al Ministerio Público por los medios establecidos al efecto y a la víctima el momento en que el ofensor queda en libertad

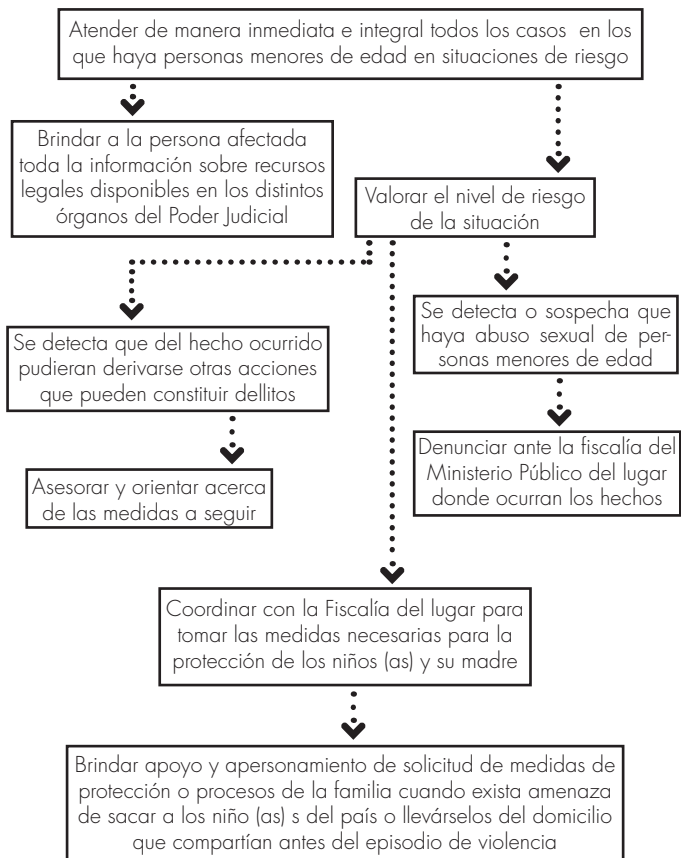
SECTOR SALUD



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

En el nivel local. Informar a la Fuerza Pública, Juzgados correspondientes y Ministerio Público sobre situaciones de riesgo de muerte detectadas

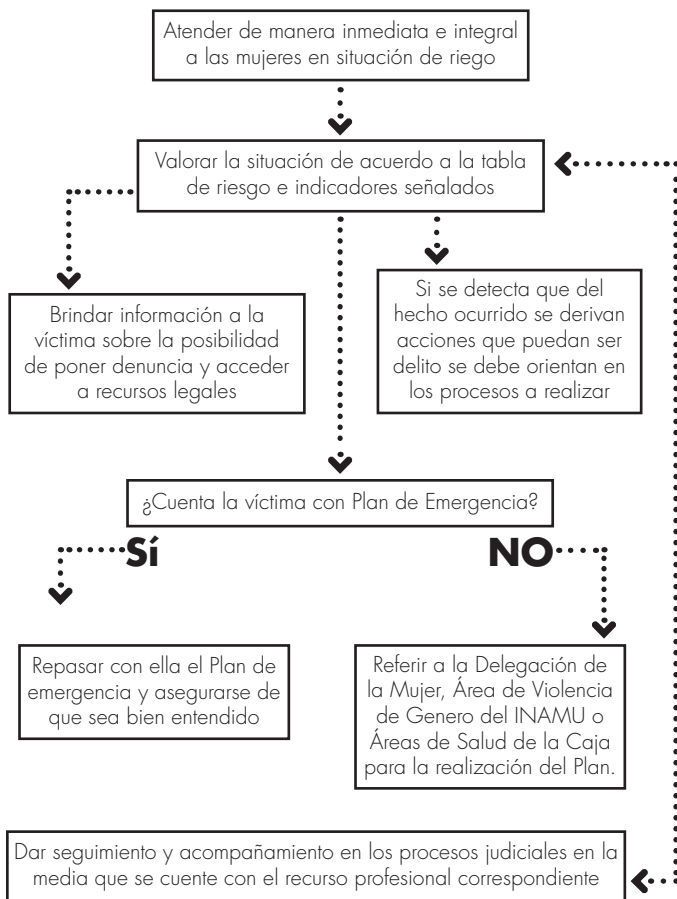
Actuación



Toda la actuación debe hacerse de acuerdo a la lista de indicadores señalados, en consonancia con lo establecido en el inciso a) del artículo 7 de la Ley Contra la Violencia Doméstica.

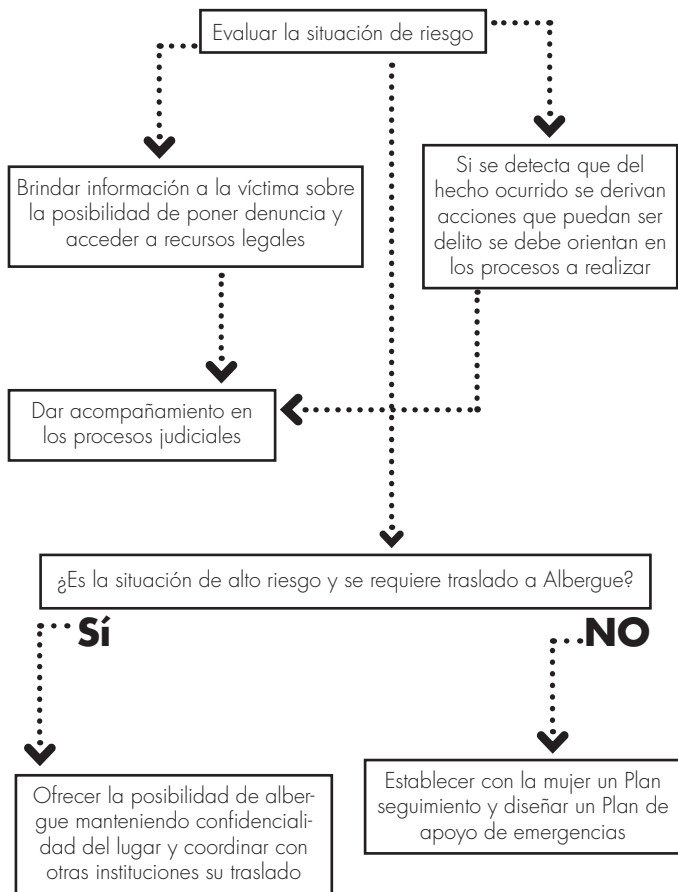
EN AQUELLAS LOCALIDADES DONDE FUNCIONE UNA OFIM QUE ATIENDE SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES:

Actuación



ÁREA VIOLENCIA DE GÉNERO INAMU (DELEGACIÓN DE LA MUJER Y COAVIF)

Actuación



» ANEXO 2:

Guía de valoración de riesgo de muerte de mujeres

Datos generales:

Nº de expediente o boleta en la instancia que atiende: _____

Fecha de valoración: _____ / _____ / _____

Nombre y apellidos de la mujer: _____

Nº de cédula o documento de identificación: _____

Edad de la mujer: _____ Fecha de nacimiento: _____ / _____ / _____

Nombre del agresor: _____

Nº de cédula o documento de identificación _____

CONDUCTAS DE ALTO RIEGO DE MUERTE POR PARTE DE LA PERSONA AGRESORA					
		SI	NO	Se desconoce	Observaciones
1	¿Han habido agresiones físicas graves que causaron lesiones a la víctima o ameritaron una intervención médica?				
2	¿Ha usado o amenazado con usar un arma de fuego, cuchillo y otra arma letal contra la víctima?				
3	¿Ha intentado el agresor ahogar a la víctima?				
4	¿Ha forzado a la víctima a tener relaciones o practicar actos de contenido sexual en contra de su voluntad?				
5	¿Ha amenazado con matar a la víctima?				
6	¿Presenta el agresor celos muy intensos, violentos y/o conductas controladoras sobre la pareja?				
7	¿Ha habido un aumento en la frecuencia y/o gravedad de los incidentes violentos en el último mes?				
8	El agresor NO expresa responsabilidad ni culpa por su conducta.				

OTROS FACTORES AGRAVANTES DEL RIESGO DE MUERTE					
		SI	NO	Se desconoce	Observaciones
9	¿Hay consumo reciente y abusivo de alcohol y/o drogas por parte del agresor? **				
10	¿Ha interpuesto la víctima medidas de protección, denuncia alimentaria o denuncia penal contra el agresor? **				
11	¿Está o ha estado vinculado el agresor con actividades delictivas como pandillas, narcotráfico o crimen organizado? **				
12	¿Siente la víctima que el agresor es capaz de matarla personalmente o a través de terceras personas? **				
13	¿Ha habido intentos o ideas de suicidio de parte del agresor?				

HISTORIA PREVIA DEL AGRESOR QUE INCREMENTA EL RIESGO DE MUERTE					
		SI	NO	Se desconoce	Observaciones
14	El agresor tiene antecedentes penales relacionados con violencia hacia las mujeres y/o delitos sexuales.				
15	Al agresor le han interpuesto medidas de protección anteriormente u otras medidas relacionadas con violencia contra la pareja				
16	El agresor ha incumplido medidas de protección o de libertad condicional.				
17	Ha existido violencia física hacia la pareja en presencia de los hijos (as) u otros familiares				
18	Ha existido violencia física hacia los hijos (as) u otros familiares.				
19	El agresor presenta historial de conductas violentas contra otras personas NO familiares, conocidas o desconocidas.				
20	El agresor ha realizado conductas de crueldad contra animales				
21	El agresor tiene historial de reaccionar violentamente frente a las figuras de autoridad (policías, jueces, etc.)				

La presencia de cualquiera de los primeros 8 factores indican un alto riesgo de muerte para las mujeres.

** Una sola de estas situaciones unida a cualquiera de los primeros 8 factores tipifican Riesgo Severo.

Este riesgo va a incrementarse en la medida en que se vaya detectando la presencia de factores agravantes.

IMPRESIONES FINALES

Favor anote aquí cualquier otra información que considere útil para determinar el peligro potencial a la cual pueda estar expuesta la víctima, así como cualquier recomendación para su intervención posterior.

Funcionario /a que realiza la evaluación

Nombre y apellidos: _____

Institución: _____

Cargo o puesto: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Teléfonos de contacto: _____

» Anexo 3:

Consideraciones generales para una adecuada atención:

Al recibir una situación de Violencia Doméstica y tener que valorar su nivel de riesgo, en cualquiera de las instituciones que conforman el Sistema de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, es necesario tener presente lo siguiente:

- La Violencia intrafamiliar es un problema complejo, diverso y multicausal que requiere una respuesta adecuada a cada situación.
- Es necesario obtener una visión global del conjunto de las medidas que se deben adoptar en estos casos incluyendo la articulación y coordinación entre los diferentes actores, tanto del Estado como de la sociedad civil organizada, que trabajan en la prevención y asistencia a las víctimas de violencia.
- Existe una dinámica psicológica particular de las personas (víctimas y ofensores) en situaciones de violencia intrafamiliar que es necesario conocer para poder hacer una intervención responsable y adecuada.

Se deben considerar, entre otros, los siguientes aspectos psicosociales:

- Las necesidades de atención de las personas en situación de violencia doméstica variarán en función de sus diferentes realidades, lo cual implicará que los funcionarios (as) deba procurar un trato personalizado, debiéndose tener presente:

- a. Tipo y gravedad de maltrato sufrido.
 - b. Cronicidad de la situación.
 - c. Deterioro de la salud (física o psíquica).
 - d. Recursos personales y económicos.
 - e. Existencia de redes de apoyo familiares y sociales.
 - f. Dinámicas emocionales y conductuales de la persona agresora y la víctima.
- La mayoría de las mujeres suele denunciar cuando existe grave riesgo para su integridad física o la de sus hijas/os o cuando la violencia se repite de manera cada vez más frecuente e intensa.
 - Ponerle fin a la violencia no es fácil. La persona agredida requiere de un tiempo para replantearse su futuro, valorar su realidad económica, el peligro potencial que existe para su integridad física, su propia capacidad para emprender una vida diferente, los apoyos y recursos familiares y sociales con los que cuenta, los sentimientos de sus hijas/os, etc.
 - Una valoración adecuada puede evitar que la situación de maltrato termine en femicidio.

» Anexo 4

Características emocionales y conductuales de las personas involucradas

Persona Agredida:

En el momento de que se revela la situación de violencia y se formula la denuncia, la persona afectada puede presentar los siguientes sentimientos:

- Ansiedad, depresión.
- Problemas para comunicar adecuadamente sus necesidades.
- Indecisión e inseguridad ante qué es lo más adecuado a realizar: Puede no tener claro qué quiere, qué necesita, ni qué puede resultar de la intervención que se inicia.
- Sentimientos de culpa y vergüenza que pueden inhibir el contar con detalles las características de la violencia sufrida.
- Temor a ser señalada o rechazada en su comunidad y la familia (muchas veces hay una presión familiar, religiosa o de la comunidad, que privilegia el valor de la unidad de la familia a cualquier otra consideración y que antepone la idea de que los niños deben vivir con su padre a toda costa, independientemente de cómo sea este).
- Sentimientos de culpa porque la persona agresora le ha dicho constantemente que ella es la que causa la agresión.

- Desesperanza aprendida y sentimientos de impotencia.
- Temor a sufrir mayores represalias y agresiones posteriormente por parte de la persona agresora.
- Temor a perder a sus hijos (as).
- Desconfianza en las instituciones.

A su vez, producto de los múltiples sentimientos, podría presentar las siguientes conductas:

Puede suceder que la persona agredida requiera un tiempo para decidir qué quiere hacer dado que se encuentra en una etapa de toma de conciencia de su situación.

Su autoestima aparece debilitada y puede sentirse vulnerable y avergonzada, todo lo cual afecta sus emociones y su estado psicológico, llevándola incluso a sentirse culpable de la situación así como a tener actitudes aparentemente contradictorias.

Algunas conductas pueden ser:

- Minimizar la situación de violencia y aceptarla.
- Identificación con el agresor (Síndrome de Estocolmo, problemas de autoestima o dependencia emocional o económica con el agresor)
- Paralizarse física y psicológicamente producto de la situación traumática por la que se está atravesando.
- Llanto constante
- Pérdida temporal del control de emociones

- Enojo producido por los sentimientos de frustración e impotencia ante historia reiterada de Violencia.
- Parálisis ante la toma de decisiones
- Inseguridad del proceso y de poner medidas de protección
- Puede querer que el o la funcionaria le ayude para que su pareja cambie, o pedir que le den un susto, o que le expliquen qué hacer para mejorar la situación sin romper la relación.
- Retiro de denuncia

Es importante que la persona afectada por la violencia conozca

- Las leyes que la protegen.
- Que el hecho de vivir en matrimonio, no la obliga a aguantar situaciones de Violencia por parte de su pareja.
- Que es necesario denunciar la violencia por su bien y el de los hijos (as).
- Que existen recursos y opciones de apoyo.
- Que cualquier momento es bueno para iniciar un procedimiento por malos tratos, aunque los hechos se vengán produciendo desde tiempo atrás.
- Que nadie tiene derecho de maltratar a otro y que no existen excusas para ello.
- Que ella no es culpable de los hechos, sino la víctima de los mismos.

- Una ruta crítica y Plan de emergencia para su seguridad y la de sus hijos (as).

Persona Agresora:

Es necesario recordar que la persona agresora

- Puede provenir de cualquier estrato social, cultural o económico, religión o etnia.
- Puede presentar un comportamiento dual: amable y colaborador con las autoridades o personas de la comunidad y a veces hasta con los hijos (as) y agresor con la esposa o compañera.
- No necesariamente es enferma mental, adicto, ni alcohólico. (Aunque estos elementos inciden en el riesgo de aumento de la violencia.)
- Visualizar a la mujer como objeto de su propiedad.
- Presentar actitudes sexistas.
- Tender a negar o minimizar la violencia y no asumir su responsabilidad sobre esta.
- Racionalizar y justificar las acciones violentas.
- Responsabilizar a otros de sus reacciones y conductas violentas.
- Tener una conducta controlada y racional frente a autoridades.
- Pedir perdón a la víctima y mostrarse arrepentido.
- Prometer que no volverá a ocurrir la violencia.
- Mostrarse agresivo y con problemas de control de la ira y el enojo.

» Anexo 5

Consideraciones para una respuesta y valoración adecuadas:

Con el fin de poder valorar bien los niveles de riesgo de violencia, apoyar y llevar a cabo el proceso de protección a las víctimas se debe tener en cuenta que:

Los funcionarios (as) deben practicar una escucha atenta y activa que le facilita a la víctima verbalizar sus sentimientos y dudas y sentirse apoyada emocionalmente;

Es necesario reconocer los sentimientos como parte del proceso necesario para evaluar la situación;

Se debe de procurar generar confianza en la víctima y en las instituciones para promover la esperanza de poder cambiar su realidad;

Se debe dar elementos para que la víctima entienda las características del agresor y el ciclo de la violencia.;

Se debe proporcionar información sobre los recursos disponibles así como de las distintas posibilidades que tiene para salir de la situación que vive.

Además recuerde que: *En el momento que la persona afectada se acerca a las instituciones, los gestos, las actitudes y los comentarios que la mujer perciba de los y las funcionarias que la reciban, serán fundamentales para las posteriores actuaciones y para la imagen que se forme de las posibilidades que tiene de terminar con la situación de violencia.*

Lo anterior se estructura en los siguientes pasos:

1. Lograr que se sienta escuchada, comprender los hechos y sus sentimientos, así como comunicar interés, procurando calmarla.
2. Examinar las dimensiones del problema atendiendo el pasado, presente y futuro inmediato y las decisiones urgentes que se deben tomar.
3. Informarle lo mejor posible de los recursos existentes proponiendo alternativas, ayudándola a redefinir el problema y las posibles acciones concretas.
4. Ayudarla a tomar acciones considerando su estado emocional.

» Anexo 6

Victimización secundaria en dependencias institucionales:

Corresponde precisar que existe victimización secundaria cuando la institución a la que la persona acude en busca de ayuda o protección, le brinda un trato inadecuado o injusto que la hace revivir su situación de víctima.

En estos casos el daño lo produce el funcionario/a al no contar con la formación necesaria para dar las primeras respuestas adecuadas o hacer las primeras valoraciones.

Para evitar las situaciones de victimización secundaria, cuando quien se acerca a las instituciones se encuentra en una situación de vulnerabilidad, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reducir en la medida de lo posible los tiempos de espera, otorgándole las mayores facilidades para presentar la denuncia, así como un trato preferente.
2. Darle una atención personalizada debiendo ser atendida en lo posible, por funcionarios con formación específica y actualizada.
3. Evitar que la víctima esté junto o cerca del agresor debido a que la presencia del mismo, además de suponer un riesgo de nuevos ataques verbales o físicos, puede ser una oportunidad para ejercer intimidación o amenazas, representando un elemento de inquietud y temor que en nada facilitará una declaración o valoración adecuada.

4. Recordar el estado emocional de la víctima y lo complejo de la situación para no moralizar, juzgar o regañar.
5. Proteger la privacidad de la víctima.
6. Dar la información de manera clara y tomando en cuenta el estado emocional por el que puede estar atravesando la persona.



